



12.9.2011

0035/2011

DECLARACIÓN POR ESCRITO

presentada de conformidad con el artículo 123 del Reglamento
sobre la necesidad de unos servicios de urgencia 112 accesibles

**Marian-Jean Marinescu, Ádám Kósa, Eva Lichtenberger, Gesine
Meissner, Gianni Pittella**

Fecha en que caducará: 15.12.2011

0035/2011

Declaración por escrito sobre la necesidad de unos servicios de urgencia 112 accesibles

El Parlamento Europeo,

- Vista la Decisión del Consejo de 29 de julio de 1991 (91/396/CEE) por la que se creó el número de llamada de urgencia único europeo 112 para la Unión Europea, reforzado por la Directiva 98/19/CE sobre la aplicación de la oferta de red abierta (ONP) a la telefonía vocal y sobre el servicio universal de telecomunicaciones en un entorno competitivo,
 - Vista la Directiva 2009/136/CE por la que se modifica la Directiva 2002/22/CE relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas,
 - Visto el artículo 123 de su Reglamento,
- A. Considerando que la mayor parte de los servicios de urgencia de la UE siguen siendo accesibles únicamente a través de la voz, lo cual impide a millones de ciudadanos el acceso a un servicio capaz de salvar vidas, incluyendo a usuarios sordos, con problemas auditivos o con problemas del habla, en situaciones donde es necesaria discreción en la llamada,
- B. Considerando que la Unión Europea ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y ha adoptado su Estrategia en Materia de Discapacidad 2010-2020, así como su Agenda Digital, que impulsa el diseño universal,
1. Pide a la Comisión que presente propuestas legislativas y de estandarización para permitir a todos los ciudadanos el acceso completo a los servicios 112, otorgando prioridad a los servicios en lenguaje de signos mediante tecnologías de vídeo y a los servicios basados en el texto para garantizar la inclusión de los usuarios sordos, con problemas auditivos o con problemas del habla;
 2. Pide a la Comisión que promueva el desarrollo de unos servicios 112 de nueva generación completamente accesibles y fiables, independientes respecto a dispositivos y redes, aplicando el concepto de conversación total;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes, al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos de los Estados miembros.